

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante informa que, desconocer el lugar de residencia y correo electrónico de los demandados, y solicita se oficie a sus respectivas EPS, para que brinden la información correspondiente y para su posterior notificación. Estableciendo que la demandada KELLY JOHANA MOSQUERA PEÑA, con C.C. No. 1.114.167.326, se encuentra registrada en EPS SURA, quien se encuentra retirada desde el 2022, y la demandada EMMA LUCIA SILVA TORRES con C.C. No. 31.293.432, se encuentra registrada en la EPS SANITAS, como cotizante, lo cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

1. OFICIAR a la SURA S.A, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de la demandada señora KELLY JOHANA MOSQUERA PEÑA, con C.C. No. 1.114.167.326, y a la EPS SANITAS, a fin de que informe al Despacho los datos del empleador de la demandada señora EMMA LUCIA SILVA TORRES con C.C. No. 31.293.432, y suministren la dirección de su domicilio, ello de conformidad a lo consagrado en los artículos 43 y 291 parágrafo 2, del Código General del Proceso.
3. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P, una vez se allegue por parte de la EPS la información requerida, proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
4. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE,

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.20 fijado hoy 20-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7989a10f1552650fb2136045f76350ac7aece1439414868681e1c04da1774627**

Documento generado en 19/02/2024 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>